

fauna (liebres, conejos, perdices, tórtolas y palomas). También se incluye un estudio del medio socioeconómico.

- “Identificación y Valoración de los Impactos”, indicando que las principales alteraciones que se pueden derivar de la explotación de los esquistos serán efectos sobre suelo, flora y fauna, paisaje, atmósfera, aguas superficiales y subterráneas.

- En el capítulo correspondiente a “Medidas Protectoras y Correctoras”, las medidas correctoras de tipo general son las siguientes: preparación del terreno, protección del arbolado existente, recogida de las aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados. En cuanto a las medidas correctoras específicas están: riego periódico de pistas de acceso, caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo; los camiones deben llevar lonas recubriendo los materiales; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; instalación de barreras acústicas artificiales o vegetales; mantenimiento preventivo de los elementos del parque móvil; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizado la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; revegetación de los taludes de desmontes, inmediatamente después de ser abandonados, con objeto de reducir los arrastres de material por erosión.

- “Plan de Restauración”, que consistirá básicamente en: retirada de la cubierta vegetal de 0,5 m de espesor, aproximadamente, que será acopiado en cordones perimétricos a la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 metros y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica, regándose periódicamente. En el caso de que el tiempo que medie entre la retirada de la tierra vegetal y su posterior extendido y restitución, sea superior a cuatro meses, se procederá a su abonado para mantener los nutrientes de la misma. Se procurará mantener una rasante general de forma que el perfil final, una vez realizada las excavaciones, tienda a ser continuo, sin escalonamientos ni hoyos. Se retirará cualquier resto de cimentación, maquinaria, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligrosos, etc. Se rellenarán o, en su defecto, ataluzarán de los huecos de explotación con los rechazos y los materiales de las escombreras o con material de relleno. Se verterá

y explanará la tierra vegetal que a tal efecto se ha acopiado en las zonas en las que se han iniciado los trabajos, habiendo sido emplazados dichos acopios en áreas marginales de la explotación. Estos acopios se verterán y explanarán sobre los terrenos topográficamente perfilados. Si fuera necesario, el laboreo de las superficies si éstas estuvieran compactadas. Se recuperará edáficamente la zona, hidrosemando con semillas de composición similar a la vegetación del entorno. En cualquier caso siempre ha de tenerse en cuenta que toda zona a restaurar deberá permanecer vallada para evitar el acceso de ganado, durante un período que dependerá de la estación y del régimen pluviométrico de ese año.

El Plan de Vigilancia se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total desglosado en desbroces, movimiento de tierras siembra, plantaciones y restauración del medio ambiente asciende a un total de 12.000 (DOCE MIL) EUROS en el caso de los esquistos sericíticos, de 9.653 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) EUROS en las arcillas y 3.665 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) EUROS en las arenas arcillosas feldespáticas.

Al proyecto se adjunta un reportaje fotográfico y planos de situación de las zonas A y B, definición de parcelas y perfiles de ambas zonas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-018972-016310.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta y Villalba el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 6 línea circunvalación de Villalba (Expte. 18972/14225).

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Villalba de los Barros. Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,627.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades P.K. 80 Ctra. EX-105.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 / 0,400

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Villalba de los Barros. Proximidades P.K. 80, Ctra. EX-105.

Presupuesto en euros: 4.087.675,00.

Presupuesto en pesetas: 680.131.893.

Finalidad: Dotar de servicio eléctrico a la Coop. de Ajos de Villalba de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016310.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-016059.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, Dist. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, Pol. Ind. La Alberca, nº 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, Dist. Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 55 línea aérea Guareña-Valdetorres.

Final: Centro de seccionamiento en la calle Luis Chamizo.

Términos municipales afectados: Valdetorres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,176.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdetorres.

Presupuesto en euros: 10.445,32.

Presupuesto en pesetas: 1.737.955.

Finalidad: Suministro eléctrico a la localidad de Valdetorres.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016059.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en